

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 23449**

*Por la cual se resuelve un recurso de reposición*

Rad.PCT/07-137357

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante Resolución No. 36547 del 15 de junio de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: "COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA ALTERAR EL COLOR DE LOS DIENTES", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

**SEGUNDO:** Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 17 de julio de 2012 con el No. 07-137357-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente explica como el problema técnico que resuelve la invención es diferente al del documento EP1153594 (D1), toda vez que *"este documento se dirige a composiciones que contienen colorantes no-blanqueadores o que proporcionan efectos visuales, por ejemplo agentes nacarados, pero nunca menciona o sugiere composiciones que contengan materiales que impartan blancura a los dientes como en la presente invención"* (Fl. 117).

Señala a continuación, que con el documento US 20050036959 (D2) no se podría resolver el problema técnico de la presente solicitud, pues éste enseña

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 23449**

*Por la cual se resuelve un recurso de reposición*

Rad.PCT/07-137357

*"composiciones para blanquear los dientes que contienen hidroxiapatita que imparte una blancura natural a los dientes en contraste con otros pigmentos, y es así que "no proporciona ningún efecto visual", entonces al incluir la hidroxiapatita de D2 en las composiciones divulgadas en D1, las composiciones resultantes perderían la capacidad de dar brillo a la superficie de interés (Fl. 117).*

Finalmente, señala que el Examinador realizó un inapropiado estudio de nivel inventivo, puesto que el documento D2 *"no se enseña o sugiere en combinación con polímeros acrilatos y/o no-acrilatos como es necesario según las presente invención, e introducirlo en una composición de naturaleza completamente diferente como la divulgada en D1"* por lo que considera que se seleccionó *"arbitrariamente componentes del estado de la técnica"* y no se estableció una enseñanza específica (Fl. 118).

**TERCERO:** Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al argumento según el cual el problema técnico que resuelve la invención es diferente al del documento D1, esta Oficina encuentra que éste problema técnico es el de proveer *"composiciones y métodos para alterar el color de un diente"* (Fl. 24) y el que resuelve dicho documento es el de proveer composiciones de revestimiento dental capaz de colorear los dientes (Párr. 0013); así las cosas, el problema técnico de la solitud como el de la anterioridad D1 tienen el mismo propósito, el cual es el de alterar el color de un diente.

El recurrente asegura que la anterioridad D1 no divulga materiales que impartan blancura a los dientes. Al respecto, cabe indicar que cuando el documento D1 hace referencia a una composición de recubrimiento cosmético para blanquear, donde se utiliza un tipo de colorante blanco que puede ser un pigmento en forma de polvo (Fl. 107), debe entenderse que se dirige al mismo efecto técnico del que

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 23449**

*Por la cual se resuelve un recurso de reposición*

Rad.PCT/07-137357

hace referencia la invención.

Ahora bien, con referencia a la incorrecta selección del documento D2, puesto que no proporciona algún efecto visual en el diente, advierte esta Oficina que el problema técnico real que busca resolver la invención es el de mejorar el aspecto de blancura de los dientes (Fl. 24), como ya se mencionó, y para ello una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica sí podría utilizar el documento D2 para dar solución a este problema técnico, pues divulga la hidroxiapatita como el agente de blanqueamiento, el cual, en combinación con la composición del documento D1, que cita un copolímero de acrilato que comprende monómeros de t-butilo acrilato, acrilato de etilo y ácido metacrilato (Fl. 106), llegaría al objeto de la invención de la solicitud, así que puede concluirse que el objeto reivindicado no cumple con el requisito de nivel inventivo y por lo tanto la selección del documento D2 sí es correcta.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 36547 del 15 de junio de 2012, por medio de la cual se negó una patente de invención.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución a la

Página 3 de 4

Al contestar favor indique el número  
de radicación que se indica a continuación:  
Cod Verificación: 239080872

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000  
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020  
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165  
Web: [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) e-mail: [contactenos@sic.gov.co](mailto:contactenos@sic.gov.co)  
Bogotá D.C. Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN No: 23449**

*Por la cual se resuelve un recurso de reposición*

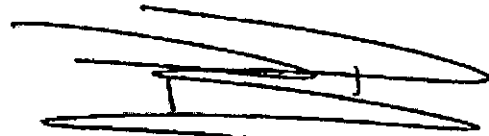
Rad.PCT/07-137357

sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., el 29 Abr 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



**PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO**

Doctor

**JUAN PABLO CADENA SARMIENTO**

jcadena@bc.com.co

Elaboró: Sonia Andrea Hoyos Baquero ✓

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓